



MPI

Municipalidad Provincial de Islay
MOLLENDO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 006-2022-MPI/A-GM

Mollendo, 13 de enero de 2022

VISTO:

El Informe N° 028-2022-MPI/A-GM-GA-SGRRHH de fecha 13 de enero del año 2022, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, solicitando que se aprueben las bases de la convocatoria para la contratación de personal mediante contrato sujeto a modalidad a plazo determinado por necesidad de servicio bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 – Convocatoria N° 001-2022-MPI; el Informe Legal N°018-2022-MPI/A-GM-OAJ, del 13 de enero de 2022, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, modificado mediante la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **artículo 37° de la Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.** Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, el **Decreto Supremo N° 003-97-TR**, que aprueba el Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, regula el régimen laboral de la actividad privada, normatividad que establece los derechos y obligaciones de las partes del contrato de trabajo, siendo necesario precisar que, los trabajadores comprendidos en el mencionado régimen tienen derecho, siempre y cuando cumplan los requisitos que la ley establece, a gozar de vacaciones anuales por 30 días, a percibir las gratificaciones anuales equivalentes a un sueldo cada una, en los meses de julio y diciembre, a la compensación por tiempo de servicios CTS, en un monto algo superior a una remuneración por año y a una indemnización por despido tarifada en un sueldo y medio por periodo anual laborado si el contrato es pactado a plazo indefinido;

Que, el **artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM**, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la





MPI

Municipalidad Provincial de Islay
MOLLENDO

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, mediante **Hoja de Coordinación N° 0023-2022-MPI/A-GM-OPP** de fecha 13 de enero de 2022, la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica la disponibilidad presupuestaria para dicha contratación.

Que, el encargado de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, Abog. Javier Villegas Málaga, por medio del Informe N° 028-2022-MPI/A-GM-GA-SGGRRHH remitió el proyecto de bases de la convocatoria para la contratación de personal mediante contrato sujeto a modalidad a plazo determinado por necesidad de servicio bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 – Convocatoria N° 001-2022-MPI;

Que, el **Artículo 53° del Decreto Supremo N° 003-97-TR**, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, señala: *“Los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes”*;

Que, resulta pertinente continuar con el procedimiento de aprobación del Proyecto de las Bases de la Contratación de Personal mediante contrato sujeto a modalidad a plazo determinado por necesidad de servicio, Decreto Legislativo N° 728 – Convocatoria N° 001-2022-MPI, elaborado por la Comisión conformado por los miembros: el Gerente de Seguridad Ciudadana, Sr. Walther Rojas Lazo, el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos (e), Abog. Javier Villegas Málaga, y la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial (e), Lic. Jackeline Fiorella Rodríguez Sánchez; puesto que, se encuentra en concordancia con la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 018-2022-MPI/GM-OAJ, se emitió opinión legal, indicando la procedencia de la continuación del procedimiento de aprobación de bases administrativas del proceso de selección de personal;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo NO 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR; las bases de la convocatoria para la contratación de personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, en la Convocatoria N° 001-2022-MPI.





MPI

Municipalidad Provincial de Islay
MOLLEND

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Artículo Segundo: ENCARGAR; a la Gerencia de Administración; Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y Comité Especial designado para la convocatoria, adoptar las medidas necesarias correspondientes del caso a efectos de dar cumplimiento a la presente resolución.

Artículo Tercero: ENCARGAR; a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Abog. Juan Luis Quijahuamán Arteta
GERENTE MUNICIPAL